

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, proceso declarativo de la referencia informándole que la parte demandante en término subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Manizales, 10 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N°718

Radicado N° 2023-00262

Revisada la presente demanda denominada DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida por la señora MARIA MELIDA LOAIZA CARDONA en contra de ELIZABETH LÓPEZ OROZCO, MARÍA EUGENIA LOPEZ OROZCO, JULIO CESAR LÓPEZ OROZCO, ASÍ COMO LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAUL LÓPEZ HERNANDEZ, observa el Despacho que, la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Revisada la demanda y sus anexos, aprecia el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU

DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida por la señora MARIA MELIDA LOAIZA CARDONA en contra de DEYANIRA OROZCO GIRALDO, ELIZABETH LÓPEZ OROZCO, MARÍA EUGENIA LOPEZ OROZCO, JULIO CESAR LÓPEZ OROZCO, ASÍ COMO LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAUL LÓPEZ HERNANDEZ

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal, indicado en el artículo 368 y s.s. del Código General del proceso.

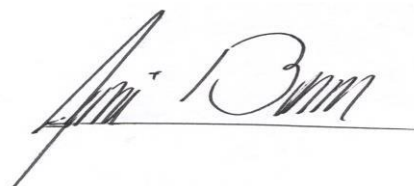
TERCERO: NOTIFICAR a los demandados DEYANIRA OROZCO GIRALDO, ELIZABETH LÓPEZ OROZCO, MARÍA EUGENIA LOPEZ OROZCO, JULIO CESAR LÓPEZ OROZCO, ASÍ COMO LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAUL LÓPEZ HERNANDEZ del auto que admite la demanda, y correrle traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

Parágrafo: Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales (CSJCF), con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal del auto que admite la demanda a los demandados, según las direcciones electrónicas y/o físicas aportadas.

CUARTO: NOTIFICAR a los demás HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAUL LÓPEZ HERNANDEZ a través de emplazamiento por el mismo termino de (20) días, los cuales una vez transcurridos sin lograr su comparecencia, se procederá con el nombramiento de un curador ad-litem para que represente sus intereses.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr GUSTAVO ADOLFO TABORDA OCAMPO , abogado portador de la T.P. 12.728 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ced044a40cae6ab13ec501444dbf3448425307de016d40b7d7173e56e3c456a**

Documento generado en 10/08/2023 05:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>